

Francisco Javier Luque Castillo. DNI: 44587944-Y.
Teresa González Gómez. DNI: 44217481-G.
Javier Nieto Hernández. DNI: 50467339-A.

A los efectos previstos en la base 5.^a de la Resolución, se relacionan a continuación, por orden de prelación, los siguientes suplentes:

- 1.º Enrico Giacometti Sarthou. DNI: 53617814-F.
- 2.º Manuela Ortega Ruiz. DNI: 78685071-R.
- 3.º Vera Burgos Hernández. DNI: 78569138-B.
- 4.º Ana Vicente Olmo. DNI: 48544882-R.
- 5.º Arántzazu Montero López de Munain. DNI: 72462808-C.
- 6.º Francisco Ramón Dopico Calvo. DNI: 09191530-V.

La incorporación de los adjudicatarios de las becas al Centro de Investigaciones Sociológicas deberá producirse el primer día hábil de febrero de 2008, en la sede del mismo (calle Montalbán, número 8, de Madrid), a las diez horas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo o recurso de reposición, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de enero de 2008.—El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, Fernando Vallespín Oña.

196

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Medio Ambiente.

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, del Ministerio de Educación y Ciencia, y el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, han suscrito, con fecha 19 de octubre de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión para la aplicación del Reglamento REACH y demás normativa relacionada, incluida la de biocidas y productos fitosanitarios.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la aplicación del Reglamento REACH y demás normativa relacionada, incluida la de biocidas y productos fitosanitarios

En Madrid, a 19 de octubre de 2007.

REUNIDOS

El Sr. Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 567/2006, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5.

El Sr. Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, don Arturo Gonzalo Aizpiri, nombrado por Real Decreto 720/2004, de 19 de abril (B.O.E. de 20 de abril), órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

Las partes reconocen competencia y capacidad legal suficiente para obligarse en este acto y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, de estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, asigna a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (en lo sucesivo DGCEA),

entre otras funciones, el desarrollo de metodología para la evaluación y control del riesgo ambiental de sustancias y preparados peligrosos, así como de los biocidas y de los productos fitosanitarios, de conformidad con las exigencias que se derivan de la normativa comunitaria y de los Convenios, estrategias y acuerdos derivados de organismos internacionales.

Segundo.—Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo, dispone de capacidades técnicas del más alto nivel para trabajar en los aspectos científico-técnicos relacionados con la identificación y desarrollo de metodología para evaluar los riesgos de los productos químicos.

Tercero.—Que ambas instituciones han venido colaborando eficazmente mediante Convenios suscritos con anterioridad que han hecho posible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria sobre productos químicos.

Cuarto.—Que la nueva política comunitaria en materia de productos químicos, en especial, el Reglamento REACH y el Sistema Global armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias y preparados químicos, el nuevo paquete legislativo sobre uso sostenible de plaguicidas, y la vinculación de todos ellos con normativa relacionada como la de aguas, residuos, IPPC y aire van a suponer un incremento considerable de las tareas que hasta el momento venían realizándose. A todas estas actividades hay que sumar las derivadas de la aplicación de diversos Convenios y Estrategias Internacionales (Róterdam, TEIA, SAICM), y los actuales compromisos contraídos por España con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Quinto.—Que se precisa personal altamente cualificado para afrontar los nuevos retos en materia de toxicogenómica, nanomateriales y nanotecnología, en el desarrollo de métodos alternativos a la experimentación animal y en la innovación e investigación encaminada a la búsqueda de sustitutos de sustancias altamente preocupantes, todo ello de acuerdo con los objetivos contemplados en el Reglamento REACH.

Sexto.—Que el INIA y la DGCEA tienen interés en continuar las actividades desarrolladas hasta la fecha para completar los estudios llevados a cabo y ampliar sus actuaciones para hacer frente a nuevos compromisos.

Séptimo.—Por ello, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental encomienda la gestión de las actuaciones arriba mencionadas al INIA por carecer de los medios necesarios para su desempeño. Dicha encomienda supondrá, además, una línea general de cooperación entre las partes que abarca un intercambio de información y mutuo asesoramiento en la planificación y organización de las actividades científicas y técnicas de interés común de manera que los participantes logren un enriquecimiento científico y tecnológico sobre el tema estudiado.

En consecuencia las partes suscriben el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben residir en las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone, la Administración General del Estado —Ministerio de Medio Ambiente— encomienda la gestión de las actividades técnicas definidas en el punto segundo al INIA, por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La presente Encomienda de Gestión tiene por objeto proporcionar al Ministerio de Medio Ambiente desde el INIA soporte científico y técnico para la evaluación y control del riesgo ambiental de sustancias y preparados peligrosos, así como de los biocidas, de los productos fitosanitarios y de los fertilizantes, de conformidad con las exigencias que se derivan de la normativa comunitaria y de los Convenios, estrategias y acuerdos derivados de organismos internacionales, en especial de Naciones Unidas y de la OCDE.

Segunda. *Actuaciones.*—El INIA se compromete a: apoyar científicamente al Ministerio de Medio Ambiente en todas aquellas labores relacionadas con la aplicación de la normativa comunitaria sobre sustancias y preparados químicos, en especial del Reglamento REACH.

Las tareas en las que se concreta dicho apoyo son:

1. Realizar evaluaciones de riesgos ambientales de sustancias químicas, productos fitosanitarios, fertilizantes y propuestas de informes de

evaluación de riesgos medioambientales (RAR) de las sustancias existentes prioritarias de alto volumen de producción cuyas evaluaciones corresponden a España, así como de las nuevas sustancias notificadas en España de acuerdo con la legislación actual.

2. Realizar la propuesta de los informes de evaluación de riesgos medioambientales (RAR) de las sustancias activas de los biocidas cuyas evaluaciones corresponden a España.

3. Realizar informes sobre la clasificación y etiquetado de sustancias y preparados químicos de acuerdo con la legislación actual y la futura sobre SGA. Reclasificación conforme al SGA de todos los productos fitosanitarios y biocidas registrados en España.

4. Hacer informes técnicos en relación con la inclusión de sustancias en la lista de sustancias prioritarias que establece la Directiva 2000/60/CE Marco de Aguas, así como propuestas para el establecimiento de normas de calidad medioambiental.

5. Asistir al Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración de estudios, informes, guías y escenarios de exposición en las condiciones industriales y ambientales españolas en relación con el Reglamento REACH.

6. Proporcionar el soporte científico-técnico necesario para la revisión y desarrollo del futuro paquete legislativo sobre uso sostenible de los plaguicidas y fertilizantes.

7. Hacer propuestas para el desarrollo de una metodología estandarizada para determinar el impacto agro-ambiental de los plaguicidas, y en particular de los efectos a largo plazo de las plantas modificadas genéticamente resistentes a herbicidas y a diferentes plagas.

8. Elaborar informes técnicos y científicos para en el desarrollo de Guías y Recomendaciones sobre ensayos ecotoxicológicos, toxicogenómica, nanomateriales y evaluaciones ambientales en el ámbito de la OCDE y de la unión Europea y creación de una base de datos de carácter nacional.

9. Asistir al Ministerio de Medio Ambiente en las reuniones de los Grupos de trabajo de la Unión Europea, de la OCDE y de Naciones Unidas en relación con los productos químicos.

10. Elaborar propuestas para el proceso de armonización mundial (SGA) de los protocolos de clasificación de las sustancias químicas para el Medio Ambiente, coordinados por Naciones Unidas.

11. Fomentar la formación técnica de expertos en evaluación de riesgos ambientales, mediante la realización de Jornadas, Foros de Discusión, Cursos, etc., organizados de forma conjunta por ambas instituciones.

12. Proporcionar asistencia técnica para la inclusión de sistemas de cuantificación del riesgo ambiental en otros campos y actividades de gestión que puedan ser de interés para el Ministerio de Medio Ambiente.

13. Elaboración de los informes periódicos, que se contemplan en la cláusula cuarta, relativos a las tareas desarrolladas, su progreso, evolución y los objetos conseguidos.

Tercera. *Presupuesto.*—Correrán a cargo de la partida presupuestaria del Ministerio de Medio Ambiente 23.08.456B.640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007 los gastos originados por las actividades objeto de esta encomienda con la siguiente distribución:

Años	Total
2007	254.500,00
2008	506.500,00
2009	506.500,00
2010	506.500,00
2011	506.500,00
Total	2.280.500,00

Cuarta. *Forma de pago.*—La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental pagará al INIA previa entrega de la factura y los informes que abajo se contemplan, que recogerán el progreso de las actividades y los objetos conseguidos.

El calendario de pagos y de entrega de informes es el siguiente:

Informe de progreso 1: Diciembre 2007: 254.500,00.
 Informe de progreso 2: Junio 2008: 253.250,00.
 Informe de progreso 3: Diciembre 2008: 253.250,00.
 Informe de progreso 4: Junio 2009: 253.250,00.
 Informe de progreso 5: Diciembre 2009: 253.250,00.
 Informe de progreso 6: Junio 2010: 253.250,00.
 Informe de progreso 7: Diciembre 2010: 253.250,00.
 Informe de progreso 8: Junio 2011: 253.250,00.
 Informe final: Diciembre 2011: 253.250,00.

Los pagos se abonarán previa certificación de conformidad realizada por el Director-Coordenador con la ejecución de las actuaciones contem-

pladas en la cláusula segunda y el anexo, según su presupuesto, y con los informes presentados.

Quinta. *Seguimiento.*

1. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la DGCEA del Ministerio de Medio Ambiente.

2. Es responsabilidad de la DGCEA dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

3. Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo soliciten. La Comisión estará formada por un representante de cada una de las partes nombrados por sus respectivos Directores Generales. El representante de la DGCEA realizará las funciones de Director-Coordenador. La coordinación científico-técnica por parte del INIA recaerá en el Dr José Vicente Tarazona Lafarga, Investigador A1 y Director del Departamento de Medio Ambiente. Adicionalmente, podrán integrarse los técnicos que los representantes de cada organismo designen en función de la tarea a desarrollar.

4. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el desarrollo y ejecución de las actuaciones contempladas en el Acuerdo de Encomienda de Gestión.

b) Establecer las actividades a desarrollar en cada anualidad para adaptarlas a las necesidades de actuación que pudieran producirse, siempre que no afecte al presupuesto total, ni a sus anualidades.

c) Determinar la periodicidad y forma de presentación de los informes, según el tipo de actividad a desarrollar.

d) Interpretar, en caso de duda, el contenido técnico del presente acuerdo de Encomienda de Gestión, y en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

Sexta. *Información entre las partes.*—Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del AEG, tanto de los avances científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre ambas partes para informar a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del AEG y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

Séptima. *Régimen de personal.*—El régimen del personal de cada una de las partes que desarrolle actividades en sede de la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Como consecuencia de la realización de este AEG no podrá surgir ningún tipo de relación de carácter laboral, ni por parte de la DGCEA ni del INIA, a favor de las personas que intervengan en su ejecución.

Cada una de las partes asumirá las obligaciones en materia de Seguridad Social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio.

Octava. *Vigencia.*—La presente encomienda de gestión tendrá una duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse expresamente, mediante la suscripción de las correspondientes actualizaciones o adendas, en las que se fijarán los nuevos compromisos.

Novena. *Resolución.*—La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

a) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Acuerdo.

b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.

c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas.

Décima. *Naturaleza.*—La presente encomienda de gestión tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado 1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por el apartado dos de la disposición final cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de encomienda de gestión serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. *Publicación.*—Este Acuerdo se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

Descripción de los trabajos

1. Realizar evaluaciones de riesgos ambientales de sustancias químicas, productos fitosanitarios y fertilizantes. Previstas 580 evaluaciones, con 15 viajes a Bruselas y 5 a Ispra.

2. Realizar la propuesta de los informes de evaluación de riesgos medioambientales (RAR) de las sustancias activas de los biocidas: Previstas 70 propuestas, con 14 viajes a Bruselas y 5 a Ispra.

3. Realizar informes sobre la clasificación y etiquetado de sustancias y preparados químicos de acuerdo con la legislación actual y la futura sobre SGA. Reclasificación conforme al SGA de todos los productos fitosanitarios y biocidas registrados en España. Previstos 1.640 informes, con 10 viajes a Bruselas.

4. Hacer informes técnicos en relación con la inclusión de sustancias en la lista de sustancias prioritarias que establece la Directiva 2000/60/CE Marco de Aguas, así como propuestas para el establecimiento de normas de calidad medioambiental. Previstos 30 informes, con 5 viajes a Bruselas.

5. Asistir al Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración de estudios, informes, guías y escenarios de exposición en las condiciones industriales y ambientales españolas en relación con el Reglamento REACH.

Previstos 80 estudios, 200 informes y 25 guías, con 15 viajes a Bruselas y 15 a Helsinki.

6. Proporcionar el soporte científico-técnico necesario para la revisión y desarrollo del futuro paquete legislativo sobre uso sostenible de los plaguicidas. Previstos 50 informes preparativos de reuniones, con 10 viajes a Bruselas.

7. Hacer propuestas para el desarrollo de una metodología estandarizada para determinar el impacto agro-ambiental de los plaguicidas y fertilizantes. Previstas 8 propuestas, con 5 viajes a Bruselas.

8. Elaborar informes técnicos y científicos para el desarrollo de Guías y Recomendaciones sobre métodos de ensayos, escenarios de exposición y nuevas tecnologías. Previstos 50 informes técnicos, con 5 viajes a Bruselas y 5 a Helsinki.

9. Asistir al Ministerio de Medio Ambiente en las reuniones específicas de la OCDE en relación con los productos químicos. Previstas 8 reuniones en París y 7 en Ginebra.

10. Elaborar propuestas para el proceso de armonización mundial (SGA). Previstas 15 propuestas, con 2 viajes a Washington.

11. Fomentar la formación técnica de expertos en evaluación de riesgos ambientales, mediante la realización de Jornadas, Foros de Discusión, Cursos, etc., organizados de forma conjunta por ambas instituciones. Previstas 17 jornadas-foros y 18 cursos, con la realización de 5 viajes nacionales.

12. Proporcionar asistencia técnica para la inclusión de sistemas de cuantificación del riesgo ambiental en otros campos y actividades de gestión que puedan ser de interés para el Ministerio de Medio Ambiente. Previstas 15 informes técnicos, con 4 viajes a Bruselas.

13. Elaboración de informes periódicos. Previstos 20.

PRESUPUESTO

Tabla 1. Total presupuesto

Actividades	Personal	Fungible	Viajes	Total
1. Evaluación químicos y fitosanitarios	340.566,00	17.319,11	20.000,00	377.885,11
2. Evaluación biocidas	630.679,00	32.072,42	19.000,00	681.751,42
3. Informes clasificación y etiquetado Reclasificación SGA	63.058,50	3.207,24	10.000,00	76.265,74
4. Inclusión sustancias prioritarias D. aguas	78.038,00	3.968,96	5.000,00	87.006,96
5. Asistencia REACH	340.553,50	17.319,11	30.000,00	387.872,61
6. Asistencia paquete plaguicidas	85.154,00	4.329,78	10.000,00	99.483,78
7. Metodología evaluación fitosanitarios	65.027,50	3.306,67	5.000,00	73.334,17
8. Elaboración guías y recomendaciones	130.033,00	6.613,33	10.000,00	146.646,33
9. Apoyo reuniones internacionales	52.029,50	2.645,97	15.000,00	69.675,47
10. Propuestas SGA	63.058,50	3.207,24	6.000,00	72.265,74
11. Actividades de formación	65.087,20	3.309,87	2.000,00	70.397,07
12. Apoyo aplicación otras normas	52.017,00	2.645,97	4.000,00	58.662,97
13. Elaboración de informes periódicos	26.008,50	1.322,99		27.331,49
Costes indirectos				51.921,14
Subtotal	1.991.310,20	101.268,66	136.000,00	2.280.500,00

Tabla 2: Desglose gastos de personal (TSC: Titulados Superiores Contratados)

Actividades	Horas TSC	€/hora TSC	Total € TSC	Horas otros	€/hora otros	Total € otros	Total € personal
1. Evaluación químicos y fitosanitarios	13328	22	293.216,00	3788	12,5	47.350,00	340.566,00
2. Evaluación biocidas	24682	22	543.004,00	7014	12,5	87.675,00	630.679,00
3. Informes clasificación y etiquetado Reclasificación SGA	2468	22	54.296,00	701	12,5	8.762,50	63.058,50
4. Inclusión sustancias prioritarias D. aguas	3054	22	67.188,00	868	12,5	10.850,00	78.038,00
5. Asistencia REACH	13328	22	293.216,00	3787	12,5	47.337,50	340.553,50
6. Asistencia paquete plaguicidas	3332	22	73.304,00	948	12,5	11.850,00	85.154,00
7. Metodología evaluación fitosanitarios	2545	22	55.990,00	723	12,5	9.037,50	65.027,50
8. Elaboración guías y recomendaciones	5089	22	111.958,00	1446	12,5	18.075,00	130.033,00
9. Apoyo reuniones internacionales	2036	22	44.792,00	579	12,5	7.237,50	52.029,50
10. Propuestas SGA	2468	22	54.296,00	701	12,5	8.762,50	63.058,50
11. Actividades de formación	2547	22	56.034,00	724	12,5	9.053,20	65.087,20
12. Apoyo aplicación otras normas	2036	22	44.792,00	578	12,5	7.225,00	52.017,00
13. Elaboración de informes periódicos	1018	22	22.396,00	289	12,5	3.612,50	26.008,50
Subtotal			1.714.482,00			276.828,20	1.991.310,20

Tabla 3. Desglose de Costes de Fungible

Actividades	Coste total
1. Evaluación químicos y fitosanitarios	17.319,11
2. Evaluación biocidas	32.072,42
3. Informes clasificación y etiquetado Reclasificación SGA	3.207,24
4. Inclusión sustancias prioritarias D. aguas	3.968,96
5. Asistencia REACH	17.319,11
6. Asistencia paquete plaguicidas	4.329,78
7. Metodología evaluación fitosanitarios	3.306,67
8. Elaboración guías y recomendaciones	6.613,33
9. Apoyo reuniones internacionales	2.645,97
10. Propuestas SGA	3.207,24
11. Actividades de formación	3.309,87
12. Apoyo aplicación otras normas	2.645,97
13. Elaboración de informes periódicos	1.322,99
Subtotal	101.268,66

Tabla 4. Desglose gastos de Viajes y dietas

Actividades	N.º viajes	€ Viaje	Total viajes
1. Evaluación químicos y fitosanitarios	20	1000	20.000,00
2. Evaluación biocidas	19	1000	19.000,00
3. Informes clasificación y etiquetado Reclasificación SGA	10	1000	10.000,00
4. Inclusión sustancias prioritarias D. aguas	5	1000	5.000,00
5. Asistencia REACH	30	1000	30.000,00
6. Asistencia paquete plaguicidas	10	1000	10.000,00
7. Metodología evaluación fitosanitarios	5	1000	5.000,00
8. Elaboración guías y recomendaciones	10	1000	10.000,00
9. Apoyo reuniones internacionales	15	1000	15.000,00
10. Propuestas SGA	2	3000	6.000,00
11. Actividades de formación	5	400	2.000,00
12. Apoyo aplicación otras normas	4	1000	4.000,00
13. Elaboración de informes periódicos	0		
Subtotal	135		136.000,00

197

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Medio Ambiente.

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente y el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, del Ministerio de Educación y Ciencia han suscrito, con fecha 31 de octubre de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión para el desarrollo e implantación del Plan de garantía de calidad en el sector energía del inventario nacional de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.–El Subsecretario de la Presidencia., Luis Herrero Juan.

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Administración General del Estado–Ministerio de Medio Ambiente y el CIEMAT para el desarrollo e implantación del Plan de Garantía de Calidad en el sector Energía del Inventario Nacional de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera

Madrid, a 31 de octubre de 2007.

REUNIDOS

El Sr. Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, don Jaime Alejandro Martínez, cargo para el que

fue nombrado por Real Decreto 889/2004, de 23 de abril, órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El Sr. don Juan Antonio Rubio Rodríguez, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante «CIEMAT»), con sede en Madrid, Av. De la Complutense n.º 22, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1617/2004, de 2 de julio (BOE n.º 160 de 3 de julio), actuando en representación del mismo en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE n.º 289 de 2 de diciembre), con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre (BOE n.º 228 de 23 de septiembre).

EXPONEN

Primero.–La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Medio Ambiente y su Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ejerce, entre otras funciones, la Autoridad Nacional responsable del Inventario Nacional de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (Orden MMA/1444/2006, de 9 de mayo).

Segundo.–Que el CIEMAT es un Organismo Autónomo de la Administración del Estado adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología (RD. 696/200, de 12 de mayo), que se rige por la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre (BOE n.º 228 de 23 de septiembre).

Tercero.–Que entre las distintas actividades que el CIEMAT desarrolla en el ámbito de la contaminación atmosférica destacan las relacionadas con el apoyo técnico que el Centro presta al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la OCEM-CIEMAT (Oficina para el Con-